



Síntesis informativa

N° 3750 – Julio 2023

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

RG (AFIP) 5386

Impuesto indirecto sobre apuestas online: Se realizan precisiones de los requisitos para el ingreso del gravamen.

La Administración Federal de Ingresos Públicos modifica los requisitos, plazos y demás condiciones para la determinación e ingreso del impuesto que grava las apuestas efectuadas en todo el territorio de la Nación, a través de cualquier tipo de plataforma digital –Título III de la Ley 27346-.

En particular, la presente norma precisa los alcances de algunas condiciones y requisitos previstos en la normativa vigente, otorgando mayor certeza en la aplicación de las alícuotas.

La presente resolución comenzará a regir desde el 18/07/2023.

Impuesto a las Ganancias

RG (AFIP) 5388

Modificación de las condiciones para la determinación e ingreso de anticipos de ganancias para las MiPyMEs.

La Administración Federal de Ingresos Públicos establece que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Tramo 1 y Tramo 2, a partir de los ejercicios iniciados en el mes de agosto de 2023, determinarán la totalidad de los anticipos del impuesto a las ganancias aplicando un 10%, sobre la base para determinar los mismos.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 20/07/2023.

RG (AFIP) 5391

La AFIP establece un pago a cuenta extraordinario del impuesto a las ganancias para determinadas sociedades de capital.

A través de la presente Resolución, se establece un pago a cuenta extraordinario del impuesto a las ganancias cancelable en 3 cuotas mensuales, para las sociedades, asociaciones, fundaciones, fideicomisos y fondos comunes de inversión que cumplan los siguientes parámetros:

- Hayan informado un resultado impositivo -sin aplicar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores - que sea igual o superior a \$ 600.000.000.-, y
- no hayan determinado impuesto.

El pago a cuenta será del 15% sobre el resultado impositivo del período fiscal inmediato anterior a aquel al que corresponderá imputar el pago a cuenta, sin considerar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores.

Señalamos que la primera cuota del pago a cuenta para los contribuyentes con cierres de ejercicio en los meses de Agosto a Diciembre de 2022 opera en el mes de Agosto 2023, mientras que para los demás contribuyentes operará con posterioridad.

El citado pago a cuenta no podrá ser cancelado a través del mecanismo de compensación, será computable en el período fiscal siguiente al que se haya tomado como base de cálculo y no deberá ser tenido en cuenta cuando se efectúe una solicitud de reducción de anticipos.

La presente resolución comenzará a regir a partir del día 21/07/2023.

Impuesto al Valor Agregado

RG (AFIP) 5390

Pequeñas y medianas empresas: facilidades para obtener los certificados de exclusión de los regímenes de retención, percepción y/o de pagos a cuenta del impuesto al valor agregado.

Se establece un tratamiento especial para la obtención del Certificado de Exclusión de los regímenes de retención y percepción del Impuesto al Valor Agregado por parte de las microempresas.

En ese sentido, las microempresas que a la fecha de la solicitud del certificado cuenten con la caracterización 272 vigente en el Sistema Registral, no posean deudas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social líquidas y exigibles por los períodos no prescriptos y se encuentren encuadradas en la categoría "A" del SIPER quedarán excluidas de cumplir con el requisito de poseer saldo de libre disponibilidad en la última declaración jurada de IVA vencida a la fecha de solicitud.

También se las exceptúa del deber de informar el detalle de sus proyecciones y de presentar el formulario de declaración jurada 936 para la tramitación de la solicitud.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 20/07/2023.

Impuesto Internos

RG (AFIP) 5387

Implementación de un nuevo software para impuestos internos.

La AFIP establece herramientas para la actualización, modernización y suministro de los Instrumentos Fiscales de Control (IFC) para determinados productos gravados por la Ley de Impuestos Internos, quedando alcanzados, en una primera etapa, únicamente los cigarrillos. El objetivo de esta nueva tecnología es otorgar mayores medidas de seguridad que las actualmente vigentes y mejorar el control sistémico de la actividad y la fiscalización de los impuestos internos.

En ese sentido, los contribuyentes y/o responsables que revistan el carácter de sujetos inscriptos -a quienes se les notificará fehacientemente de su deber- deberán proceder a la instalación de los dispositivos y desarrollos tecnológicos aplicados al efecto.

La Sociedad del Estado Casa de Moneda será la única habilitada para homologar y proveer los dispositivos y software necesarios, así como determinar el plan de acción, personas autorizadas y cronograma de relevamiento, desarrollo e implementación.

La presente resolución comenzará a regir desde el 19/07/2023.

Regímenes Especiales

R (SIyDP) 278/2023

Implementación del Régimen de Promoción de inversiones en la industria automotriz-autopartista y su cadena de valor.

La presente Resolución establece los procedimientos y plazos a cumplimentar para acceder a los beneficios del Régimen de Promoción de inversiones en la Industria Automotriz-Autopartista y su Cadena de Valor –Ley 27.686-.

En tal sentido, se detallan los procedimientos que los interesados deberán efectuar y la documentación que deberán presentar, a efectos de solicitar las adhesiones al Régimen de Promoción.

Además, se determinan los montos mínimos de inversión, se define el alcance de los bienes listados como “otros sistemas de autopartes” y “otras partes y piezas” y de las actividades enunciadas como “procesos industriales”, se definen los procedimientos, plazos y montos a abonar por los beneficiarios respecto a los costos de las actividades de auditoría y se establece el régimen sancionatorio ante faltas.

La presente resolución será de aplicación a partir del 10/07/2023.

RG (AFIP) 5381/2023

Empresas beneficiarias de regímenes de promoción industrial: condonación de deudas originadas en usufructo de bonos de crédito fiscal por una cantidad superior a la reconocida originalmente. Se prorroga la suspensión de ejecuciones fiscales al 31/12/2023.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas susceptibles de condonación que deben ser verificadas, en el marco del régimen de promoción industrial -dispuesto por la L. 22021-.

Recordamos que la ley de presupuesto del año 2017, en su artículo 79, dispuso la condonación de las deudas de empresas beneficiarias del citado régimen de promoción industrial, generadas hasta el período fiscal 2015, originadas por el usufructo de una cantidad de bonos de crédito fiscal superior a la originalmente reconocida, que hubieran sido acreditadas en el marco de un proceso judicial cuyo resultado finalmente haya sido adverso a las beneficiarias del citado régimen, en la medida en que dichas empresas hubieran cumplido con las obligaciones previstas en su acto particular de concesión de beneficios.

Esta resolución comenzará a regir desde el 11/07/2023.

DISPOSICIÓN (SsPyME) 341/2023

Sociedades de Garantía Recíproca: se modifica el régimen para un mejor acceso al financiamiento MIPYME.

Se elimina dentro de la clasificación de garantías la referente a tarjetas de crédito y se modifican las exigencias de documentación respaldatoria para las garantías comerciales, los porcentajes que se utilizan para ponderar las garantías otorgadas por el sistema de Sociedades de Garantía Recíproca a los fines del cálculo del grado de utilización del fondo de riesgo y el plazo para la presentación del régimen informativo.

La presente disposición tendrá vigencia a partir del día 11/07/2023.

R (ME) 976/2023

Estado de emergencia agropecuaria en San Luis desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de San Luis, desde el 1/1/2022 y hasta el 31/12/2023, para las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, heladas e incendios.

Cabe destacar que esta resolución comenzará a regir desde el 13/07/2023.

R (SEn.) 608/2023

Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable: incorporación de nuevas categorías de Usuarios-Generadores.

La Secretaría de Energía establece los criterios para determinar las nuevas categorías de Usuarios-Generadores, y los requisitos y procedimientos que los usuarios y los distribuidores deberán cumplir para gestionar la autorización de conexión y obtener el Certificado de Usuario-Generador.

Recordamos que el régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable – Ley 27424- prevé el beneficio de obtención de un certificado de crédito fiscal para el pago de impuestos nacionales, como así también la amortización acelerada en el impuesto a las ganancias y la devolución anticipada del IVA por las inversiones realizadas para fabricar equipos e insumos destinados a la generación de la mencionada energía.

La presente resolución comenzará a regir desde el 20/07/2023.

R (SEC) 426/2023

Biotecnología Moderna y la Nanotecnología: establecen la composición de la Comisión Consultiva que actuará como cuerpo asesor de la Autoridad de Aplicación.

Se establece la composición y funcionamiento de la Comisión Consultiva para la Promoción y Desarrollo de la Biotecnología Moderna y la Nanotecnología, quien actuará como cuerpo asesor de la Autoridad de Aplicación de la Ley 26.270.

Recordamos que el citado régimen de promoción prevé beneficios impositivos en los impuestos a las Ganancias y al Valor Agregado.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 20/07/2023.

R (ME) 1027/2023

Estado de emergencia agropecuaria en Tucumán desde el 23 de marzo de 2023 y hasta el 23 de marzo de 2024.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Tucumán, desde el 23/3/2023 y hasta el 23/3/2024, para las explotaciones de soja, maíz, poroto, sorgo, caña de azúcar, citrus, palta y actividad ganadera en su conjunto afectadas por sequía en todo el territorio de la provincia excepto en el Departamento de Tafí del Valle.

La presente resolución regirá des el día 21/07/2023.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

R (DGR Bs. As. cdad.) 1763/2023

Procedimiento ante la imposibilidad de devolución del impuesto de sellos a los resúmenes de tarjetas de crédito.

A través de la presente Resolución, se establecen los requisitos y formalidades que deberán cumplir las entidades emisoras de tarjetas de crédito y compra que no hubieran podido materializar la devolución del impuesto de sellos oportunamente percibido, exclusivamente por imposibilidad jurídica o por cuestiones operativas de carácter técnico. -Ley (Bs. As. cdad.) 6644-

Al respecto, se dispone que los importes nominales percibidos que no hubieran podido ser devueltos deberán ser informados mediante la presentación de una nota, con carácter de declaración Jurada, por medio de un Expediente Electrónico generado en la Plataforma Trámite a Distancia (TAD), accediendo a la página web www.buenosaires.gob.ar y utilizando su número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y su Clave Ciudad Nivel 2. Posteriormente, se debe optar por el trámite pertinente y consignar en el motivo del trámite "Imposibilidad de devolución Impuesto de Sellos – Ley N° 6.644".

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 10/07/2023.

R (AGIP Bs. As. cdad.) 212/2023

Reglamentación de la exención del pago de la tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza, y del impuesto inmobiliario a inmuebles con destino alquiler de vivienda.

Se establece el procedimiento y los requisitos que deberán cumplir los titulares de los inmuebles, para acceder a la exención del pago de la tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza, y del impuesto inmobiliario, a fin de promover exclusivamente la oferta de inmuebles destinados a locación con destino a vivienda, Ley (Bs. As. cdad.) 6640.

Al respecto, se dispone que para acceder a los presentes beneficios se debe solicitar el reconocimiento de dichas exenciones mediante el uso de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), accediendo con Clave Ciudad Nivel 2., debiendo optar por la trata del Expediente Electrónico "Solicitud del contribuyente a la Administración Gubernamental de Ingresos

Públicos -AGIP- (excluyendo los pedidos relacionados con SIRCREB)" y consignar en el motivo del trámite "Exención Gravámenes Inmobiliarios – Ley N° 6.640".

Esta resolución comenzará a regir desde el 13/07/2023.

R (AGIP Bs. As. cdad.) 213/2023

Feria administrativa de invierno año fiscal 2023.

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos fija la semana correspondiente a la feria administrativa de invierno, que establece el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 17 y 21 de julio del 2023, ambas fechas inclusive, como feria fiscal, dentro de la cual no se computarán los plazos procedimentales.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 13/07/2023.

Chubut

R (DGR Chubut) 868/2023

Procedimiento para solicitud del Certificado de Exclusión de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establece el procedimiento para solicitar el Certificado de Exclusión de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos. -R. (DGR Chubut) 483/2022-.

Al respecto, se dispone que dicha solicitud deberá efectuarse únicamente a través de la página oficial de la Dirección General de Rentas.

La presente resolución entró en vigencia desde el 10/07/2023.

Córdoba

R (SIP Cba.) 24-D/2023

Reordenamiento de los agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

Como consecuencia de la sustitución del texto unificado de la reglamentación de los regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos -D. (Cba.) 720/2023-,

se dispone un reordenamiento de los agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y la reglamentación de los aspectos relativos a la aplicación de los mencionados.

Al respecto se establece que corresponderá practicar la retención cuando el pago supere el monto de \$ 15.000,00, con excepción de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) quien deberá computar la suma de \$ 25.000.

Bases imposables atribuibles a la totalidad de las actividades desarrolladas, incluidas las que correspondan a exentas y/o no gravadas, del sujeto pasible correspondientes al año calendario anterior a la fecha en que se realiza la retención:	Alícuota Contribuyentes Locales:	Alícuota Contribuyentes del Convenio Multilateral:
Hasta \$ 28.100.000,00	3,5%	1,75%
Más de \$28.100.000,00 y hasta \$163.000.000,00	5,5%	2,75%
Más de \$163.000.000,00	6,5%	3,25%

Esta resolución comenzará a regir desde el 12/07/2023.

Corrientes

RG (DGR Corrientes) 244/2023

Modificación del Régimen especial de tributación del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se adecúan los parámetros de aplicación del régimen especial de tributación del impuesto sobre los ingresos brutos y se modifica el procedimiento para los casos en que se detecten Contribuyentes que no solicitaron exclusión del presente Régimen al superar los parámetros, o al dejar de cumplir con los requisitos establecidos.

Al respecto, se establece que la Dirección General de Rentas notificará a los contribuyentes la exclusión de oficio en el Régimen Especial de tributación y además se podrá consultar los motivos de exclusión en el sitio "web" al que se accederá mediante el uso de la Clave de Acceso Virtual.

La presente resolución comenzará a regir desde el 07/07/2023.

Neuquén

R (DPR Neuquén) 255/2023

Reglamentación del Programa de Reactivación Hidrocarburífera provincial.

Se reglamenta el "Programa de Reactivación Hidrocarburífera provincial", con destino a la reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional orientado a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector –art. 23.L.(Neuquén) 3365-

Al respecto, se establece que el beneficiario deberá consumir el certificado de Crédito Fiscal en la declaración jurada del impuesto sobre los ingresos brutos (Convenio Multilateral o directo) en el campo "Otros Créditos" de los aplicativos SIFERE Web o SIFERE Web Locales de la Provincia del Neuquén, según corresponda, seleccionando la opción: Crédito Fiscal Art. 23 Ley 3365 -Año 2023 Hidrocarburos.

Dicho Certificado de Crédito Fiscal podrá ser utilizado hasta el 31/12/2028, inclusive.

La presente resolución comenzará a regir desde el 07/07/2023.

San Juan

R (DGR San Juan) 731/2023

Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de julio de 2023.

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de julio 2023.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 03/07/2023.

R (DGR San Juan) 817/2023

Prórroga de la carga simplificada manual de los importes totales para el servicio "Presentación de Declaración Jurada de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos - Plazo Fijo".

Se establece prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2023 la fecha de vigencia de la carga simplificada manual de los importes totales del servicio "Presentación de Declaración Jurada de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos - Plazo Fijo".

La presente resolución comenzará a regir desde el 14/07/2023.

R (DGR San Juan) 818/2023

Prórroga de la carga simplificada manual de los importes totales de declaraciones juradas de agentes de recaudación del impuesto de sellos.

Se establece prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2023 la fecha de vigencia de la carga simplificada manual de los importes totales del procedimiento para la presentación de declaraciones juradas de agentes de recaudación del impuesto de sellos.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 14/07/2023.

Santiago del Estero

RG (DGR Sgo. del Estero) 17/2023

Feria fiscal desde 17 al 21 de Julio del 2023.

Se establece la Feria Fiscal desde el día 17 al 21 de julio de 2023 a los fines de interrumpir los plazos procedimentales, en los días hábiles administrativos comprendidos en dicho período.

Tierra del Fuego

RG (AREF T. del Fuego) 489/2023

Adecuación de la tasa de interés del régimen de facilidades permanente desde julio de 2023.

Se modifica el interés de financiación del régimen de facilidades de pago permanente para la cancelación de las obligaciones fiscales -RG (AREF T. del Fuego) 7/2022-.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 21/06/2023.

RG (AREF T. del Fuego) 498/2023

Actualización de los recargos, intereses moratorios y punitivos a partir de julio 2023.

Se actualizan los recargos, intereses moratorios y punitivos a partir de julio 2023, fijando en 6 % mensual los recargos, 6,75 % mensual los intereses moratorios, 7,50 % mensual

la tasa de interés punitivo y 2,50 % mensual la tasa de interés que corresponderá aplicar en caso de acciones o demandas de repetición en virtud de los argumentos vertidos.

La presente resolución comenzará a regir el día 28/06/2023.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 50/2023

Versión 23.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

Se aprueba la versión 23.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

La presente resolución comenzará a regir desde el 05/07/2023.

DECRETO (Tucumán) 2173-3/2023

Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 31 de julio de 2023.

Se prorroga hasta el día 31 de julio de 2023 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -Decreto (Tucumán) 1243-3/2021-.

Este decreto tendrá vigencia a partir del 04/07/2023.

DECRETO (Tucumán) 2270-9/2023

Reglamentación del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento de Tucumán.

Se reglamenta el "Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento de Tucumán" Ley (Tucumán) 9629.

Al respecto, destacamos que se aprueban las equivalencias de codificación de actividades entre el "Nomenclador de Actividades y Alícuotas Impuesto sobre los Ingresos Brutos" y las actividades listadas en el mencionado régimen, con los siguientes beneficios impositivos:

- Impuesto sobre los ingresos brutos: el beneficio previsto alcanza a los ingresos derivados de las actividades citadas anteriormente;
- Impuesto de sellos: deberá presentarse los instrumentos alcanzados por la exención

para la intervención por parte de la Dirección General de Rentas;

- Impuesto para la salud pública: alcanza las retribuciones que se devenguen, de los empleados permanentes en relación de dependencia, incorporados a partir de la inscripción en el el Registro Provincial de Empresas de la Economía del Conocimiento de Tucumán, que presten servicios por tiempo indeterminado -mensualizados o jornalizados - con residencia en la provincia de Tucumán y afectados a actividades indicadas;
- Impuesto inmobiliario: conforme a los padrones informados a la Dirección General de Rentas por la Autoridad de Aplicación, con indicación del grado de afectación del Inmueble a la actividad beneficiada.

El presente decreto comenzará a regir desde el día 10/07/2023.

DECRETO (Tucumán) 2309-3/2023

Feria fiscal de invierno para el período comprendido entre el 10 y el 23 de julio del año 2023, ambas fechas inclusive.

Se establece que, en el ámbito de la Dirección General de Rentas, no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 10 y el 23 de julio de 2023, ambas fechas inclusive.

Este decreto tendrá vigencia a partir del 10/07/2023.
